



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**



Expediente N° 6.497/98.-

**Ref./ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA S/ ACTUALIZACION DE LOS MONTOS MINIMOS DE HONORARIOS PROFESIONALES Y MULTAS, presentada por el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA.-**

**DICTAMEN N° 1.298/98.-**

**Sr. Ministro de Gobierno y Justicia:**

I.- El Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Pampa, a través de sus autoridades, solicita a ese Ministerio, que mediante la correspondiente vía administrativa, se provea a la actualización de los montos mínimos de honorarios profesionales y multas fijados por Decreto n° 1.370/91, en un todo de acuerdo con la ley n° 21.389 a la cual esta provincia adhirió por la N.J.F. n° 1.007.-

Seguidamente, luego de efectuar una serie de consideraciones a los fines de justificar el pedido, proceden a presentar una escala de honorarios mínimos, tomada en algunos casos de la Ley n° 24.432, y en otros, de acuerdo a una estimación hecha por el Colegio.-

II.- A fs. 5/6, luce agregado un informe suscripto por el Asesor Jurídico "Ad Hoc" del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, el cual luego de efectuar una reseña y análisis normativo sobre el particular, concluye en considerar correcto el pedido formulado, a excepción de la multa por los motivos que allí expone, pero estima que la vía correcta es a través de un proyecto de ley y no mediante un decreto.-

Seguidamente, adjunta a consideración un proyecto de ley de aranceles para profesionales del derecho, y los respectivos antecedentes legales.-

III.- Las decisión adoptada por el Asesor Jurídico "Ad Hoc", es compartida por este Organismo Asesor.-

Si bien en un principio, la solicitud formulada por el Colegio, hace referencia a una actualización de los montos mínimos, cuestión ésta que se encuentra contemplada en el art. 60 de la N.J.F. n° 1.007, y a la cual este Poder Ejecutivo se encuentra facultado.-

La escala de honorarios presentada, excede la facultad conferida por ley, y se transforma en una expresa modificación del texto legal.-

IV.- Atento lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que la modificación pedida por el Colegio de Abogados y Procuradores, deberá canalizarse a través de la vía legislativa.-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 02 de diciembre de 1998.-**  
**CCH.-**



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa